



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OFICIO No. COFEPRIS-CFS-DEFS-04-2022

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022

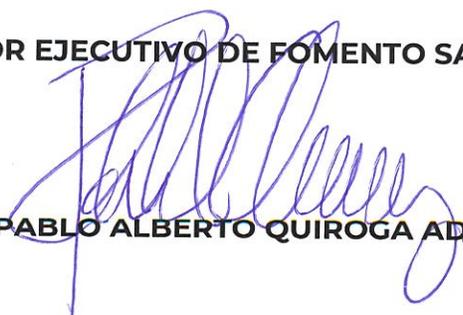
INDUSTRIA, ORGANIZACIONES SOCIALES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y POBLACIÓN EN GENERAL.

PABLO ALBERTO QUIROGA ADAME, Director de Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, 4, fracción II, inciso b, 11, fracción XI y 13 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en correlación con el artículo Cuarto fracción IV del ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010, y el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015", publicado el 24 de enero de 2022, en lo sucesivo el "ACUERDO", en correlación con la nota aclaratoria del ACUERDO, publicada en el mismo medio el 17 de febrero de 2022, hago de su conocimiento, el siguiente **CRITERIO** adoptado por la Comisión de Autorización Sanitaria:

De conformidad con los artículos 60, 200 Bis, 202, 270, 286 Bis de la Ley General de Salud; 62 Bis, 109 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; 5, 51, 52, 53, 134 del Reglamento de Insumos para la Salud; 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 6 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, así como los demás correlativos y aplicables de estos y otros ordenamientos jurídicos; considerando el máximo respeto del derecho de petición y con la finalidad de no afectar la esfera jurídica de los usuarios en tanto se da la adaptación al sistema de digitalización, se informa que para los trámites relacionados con las homoclaves citadas en el Artículo Tercero del ACUERDO, se dará la oportunidad para realizar la presentación, substanciación del procedimiento y la resolución de ellos a través del mecanismo tradicional, para lo cual deberá agendar una cita ingresando al sitio de Internet vigente de la COFEPRIS y solicitar el servicio de interés de forma presencial, conforme a lo señalado en el numeral TERCERO de los Lineamientos para la atención al público usuario del Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2021.

Sin más por el momento, envíe un cordial saludo.

DIRECTOR EJECUTIVO DE FOMENTO SANITARIO


LIC. PABLO ALBERTO QUIROGA ADAME